

## **GUIA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

### **EJE 1 PERTE AGROALIMENTARIO**

(Esta guía no sustituye el contenido que establecen la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, ni la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre).

Según establece el artículo 23 de la Orden ICT/1307/2022, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión (incluyendo la prórroga del plazo de ejecución de las inversiones financiadas) siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del principio DNSH.

Esta solicitud, según se indica en el mencionado artículo, debe ser presentada por el interlocutor con la Administración, y deberá de especificar a qué proyecto(s) primario(s) se refiere, de entre los incluidos en el proyecto tractor.

Las mencionadas circunstancias concretas, que de ben justificarse adecuadamente, deberán encuadrarse a alguna de las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- c) Fuerza mayor que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

En el caso de modificaciones significativas, o en el caso de que el centro gestor lo considere necesario, podrá solicitarse, antes de la concesión de la modificación solicitada, un informe emitido por una entidad de certificación acreditada, que certifique que la modificación propuesta cumple con el principio DNSH.

**No será necesario presentar una solicitud de modificación de concesión en los casos en los que se realice una sustitución de elementos del presupuesto financiable de un proyecto primario por otros con funcionalidad equivalente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad técnica y legal de acometerlas.

b) En el caso de los gastos de personal, podrán sustituirse personas por otras con igual categoría profesional y funciones dentro de la entidad.

Podrá solicitar modificación de la Resolución de Concesión a través de la sede electrónica del MINTUR: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

El envío electrónico de solicitud de modificación deberá incorporar al menos los 2 siguientes archivos electrónicos:

1. Una memoria de motivación, que expondrá de forma breve las razones de los cambios solicitados, justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución y cómo el cambio propuesto posibilita la mejora del cumplimiento. En el caso de solicitar una modificación del presupuesto y/o de las partidas financiables, se incluirá en dicha memoria, una tabla con los mismos conceptos que aparecen en la propuesta de financiación individual, añadiendo una nueva columna con las cifras que solicitan modificar. Esta memoria de motivación deberá estar firmada por todas las entidades de la agrupación que se vean afectadas por la misma.

2. Las fichas de justificación de gastos que se encuentran disponibles en el portal de ayudas del MINTUR, en el apartado del PERTE Agroalimentario. Estas fichas se deben cumplimentar, a fecha lo más actual posible y desglosadas por partidas, los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos) así como de los compromisos de gasto realizados (pedidos en firme, contratos). Se deberá aportar acreditación de los compromisos contraídos, no siendo necesarias las facturas en sí.

---

**CASO EXCEPCIONAL:** La Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre, establece una posibilidad de solicitud de modificación adicional de carácter excepcional: es posible solicitar un cambio de entidades participantes en proyectos primarios concretos. Para que este cambio sea permitido, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá justificar y detallar en la memoria de motivación presentada como parte de la solicitud de modificación cuáles han sido las circunstancias excepcionales que han dado lugar a la misma.

- En caso de que se introduzca un nuevo participante en la agrupación para la ejecución de alguno de los proyectos primarios, dicho participante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, debiendo presentar toda la documentación requerida para los solicitantes, en la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre, y someterse a todas las evaluaciones realizadas al resto.

- En los casos en los que un nuevo participante sustituya a otro que formaba parte de la agrupación, se deberá presentar una nueva memoria, según los formatos proporcionados en la convocatoria para las distintas líneas, que proporcione toda la información correspondiente al nuevo proyecto primario que vaya a ejecutar el nuevo participante.

- El proyecto presentado por el nuevo participante, si bien se entiende que no podrá ser exactamente igual que el inicialmente aprobado, deberá incluirse en el mismo bloque y en la misma línea de actuación que aquel al que sustituye.
- En base a los nuevos miembros que se puedan incluir en la agrupación y a la documentación y memoria que haya sido necesario aportar según lo indicado en los puntos anteriores, se realizará una reevaluación de la solicitud de la agrupación, que incluirá la evaluación técnica de los nuevos proyectos primarios presentados, para garantizar que superan el umbral de evaluación técnica fijado en la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre, se efectuará la evaluación económica de las nuevas entidades que pasen a formar parte de la agrupación, y la comprobación de los efectos del nuevo proyecto primario sobre el proyecto tractor, cumplimiento del etiquetado climático, cumplimiento del criterio DNSH, etc.
- La memoria del nuevo proyecto presentado deberá incluir una planificación que permita verificar que el mismo pueda ejecutarse en el plazo disponible.
- Si se considera que se puede aceptar la modificación planteada, se enviará, previamente a la Resolución de Modificación de Concesión, un requerimiento para que cada nueva entidad que forme parte de la agrupación, como consecuencia de la modificación, presente ante la Caja General de Depósitos los resguardos de constitución de garantías que correspondan, en función de la ayuda que vaya a ser propuesta, en términos de préstamo y subvención, de la calificación financiera que le corresponda y de los distintos proyectos primarios en los que esté incluida.
- Si la modificación de los participantes en un proyecto tractor da lugar a que se deba producir un reintegro parcial de la cantidad inicialmente concedida, para que se puedan cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre, se deberá realizar el mismo con anterioridad a la Resolución de Modificación de Concesión.
- El traspaso de los importes concedidos a una nueva entidad participante en el proyecto tractor será una actuación que se pueda realizar una vez emitida Resolución de Modificación de Concesión en la que se reconozca la condición de beneficiaria a la nueva entidad. Ese traspaso será una operación interna de la sociedad en la que no tendrá participación este órgano gestor, si bien a la nueva entidad pasarán a serle aplicables todas las obligaciones asociadas a la condición de beneficiario.
- Se emitirá una propuesta de resolución de modificación de concesión provisional en la que se abrirá un plazo de presentación de alegaciones y en la que se establecerán las condiciones que han de cumplirse para que la modificación sea concedida. En esta Propuesta Provisional de Resolución de Modificación se indicarán aspectos como los reintegros necesarios y/o la información y documentación que se requieren para la concesión de la modificación.
- La Propuesta Provisional de Resolución de Modificación podrá suponer el reintegro de parte de la ayuda concedida a algunas entidades además de la que cambia en la agrupación, como consecuencia de los cambios en las condiciones en las que fue concedida la financiación.

- Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Propuesta Provisional de Modificación de Concesión, se procederá a la Resolución de Modificación o a la denegación de la misma, según corresponda.

Si después de analizar la solicitud presentada, se autoriza la Modificación de la Resolución de Concesión, se comunicará a través del Registro Electrónico al Interlocutor con la Administración. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

Alternativamente, si no se acepta la modificación de Resolución, o el cambio propuesto no requiere de dicha modificación, se comunicará igualmente al Interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

El Interlocutor podrá acceder a la Modificación de Resolución de Concesión, así como las comunicaciones de denegación de modificación o autorización sin necesidad de modificación de resolución a través de la sede electrónica:  
<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

## **SUBROGACIONES**

Desde la Resolución de Concesión, alguna de las entidades que forman parte de la Agrupación podrá subrogarse en los proyectos primarios que se hayan aprobado, para que otra entidad se haga cargo de los mismos, con todos los derechos y obligaciones respecto del Ministerio.

La solicitud puede realizarse a través del registro electrónico: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico> presentando la documentación necesaria junto con la Solicitud de Subrogación (para la firma de ésta, son necesarios los certificados digitales de los representantes legales de las entidades subrogante y subrogada).

En general, no se podrá subrogar un proyecto financiado bajo este programa a otra entidad. No obstante, en casos excepcionales derivadas de operaciones societarias en las cuales se produce un traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio (por ejemplo, en casos de fusiones y absorciones o de escisiones de empresas, etc), podrá solicitarse, después de la Resolución de Concesión, la subrogación de un proyecto primario para que otra entidad se haga cargo del mismo, asumiendo con ello todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión de la entidad primitiva.

***IMPORTANTE:*** no se debe confundir la subrogación con el cambio de entidad participante en el proyecto tractor definido en el punto anterior. En la subrogación, la entidad subrogante deberá continuar con el mismo proyecto inicialmente aprobado en Resolución de Concesión, con exactamente los mismos compromisos y obligaciones.

Dependiendo del momento en el que tenga lugar la solicitud de subrogación, la tramitación de la solicitud antes de presentar la cuenta justificativa se realizará de la siguiente forma:

Para solicitar la subrogación, la entidad beneficiaria dentro de la agrupación remitirá al Interlocutor con la Administración, la documentación requerida para la misma. Éste podrá cargar la solicitud de subrogación y la documentación anexa a través del registro electrónico para que sea estudiada por el centro gestor. La subrogación deberá tener autorización expresa del órgano concedente, que se expresará en una Resolución específica. Las garantías que se hubieran constituido para la Resolución de Concesión y siguieran vigentes en el momento de la solicitud de subrogación, deberán cambiarse a favor de la nueva entidad.

Para ello, deberá remitirse a través del Registro Electrónico la documentación requerida para cada expediente. La solicitud será estudiada y se requerirá la aprobación expresa del órgano concedente. En el caso de que la resolución conllevará la constitución de garantías, será necesario el cambio de éstas a favor de la nueva entidad.

En el caso de que la solicitud de subrogación afectase a varios proyectos primarios, únicamente será necesario presentar la documentación requerida adjuntándola a uno de los proyectos primarios aprobados. Deberá indicarse en el formulario de solicitud el título y todos los proyectos primarios incluidos en la solicitud de subrogación.

La solicitud puede realizarse a través del registro electrónico, <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>, presentando la documentación necesaria junto con la Solicitud de Subrogación disponible en el Portal de Ayudas.

El envío de la documentación requerida para la solicitud de subrogación deberá realizarse exclusivamente por vía telemática a través del trámite electrónico: Solicitud de Subrogación de Proyecto, e incorporar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de subrogación firmado por los representantes legales de la empresa subrogante y subrogada.
- Datos de la entidad subrogante: deberá remitirse el formulario que se pondrá a disposición de los interesados en el portal de ayudas del MINTUR.
- Escritura de fusión o escisión debidamente autorizada ante notario e inscrita en el Registro correspondiente, o en su caso, escritura del acuerdo de subrogación entre las partes elevada a público ante notario;
- Escritura de constitución de la entidad subrogada (si procede), así como cualquier modificación estatutaria que sea relevante para la subrogación;
- Acreditación válida del poder del representante de la entidad subrogante y de la entidad subrogada;
- En caso que el proyecto esté en fase de ejecución durante el plazo establecido en la resolución de concesión, memoria técnica de la subrogación, en relación con las inversiones comprometidas y el cumplimiento de condiciones derivadas de la Resolución de Concesión;
- Certificación de estar al corriente obligaciones frente a la Hacienda Pública y de la Seguridad Social de la entidad subrogada (no es válida sólo la declaración responsable de no tener trabajadores a cargo);
- Calificación financiera internacional (rating), o, en su caso, cuentas anuales de la entidad subrogada (cuentas depositadas del último ejercicio cerrado en el Registro correspondiente) así como el informe de auditoría de las mismas en caso de estar obligada a auditar cuentas, o bien cualquier documentación que acredite la solvencia de la entidad subrogada, cumpliendo con las condiciones de la entidad subrogante al momento de presentar la solicitud;
- En el supuesto de pertenencia a un grupo empresarial y en el caso de que la entidad consolide cuentas con dicho grupo, deberá presentar:
  - a) Si dispone de ella, calificación financiera internacional (rating) de la matriz acreditable mediante documento certificativo emitido por un tercero de dicha calificación.

b) En caso de no disponer de la misma, deberá aportar las cuentas consolidadas del grupo del ejercicio último cerrado y los informes de auditoría (o los últimos disponibles).

• Si la entidad subrogante ha presentado garantías bancarias, habrá que tener en cuenta:

a) Si la subrogación es debida a operaciones de fusión por absorción o escisión con liquidación de patrimonio, podrá presentar un certificado del garante, en el que se confirme que se conoce del proceso de fusión o escisión y que siguen vigentes las garantías constituidas en relación con la entidad subrogada, y haciendo referencia al expediente en cuestión.

b) En otro caso, la entidad subrogada deberá aportar un resguardo de garantía por el importe de remanente de la garantía de la entidad subrogante.

**IMPORTANTE:** *La solicitud de subrogación deberá realizarse a partir de la inscripción o elevación a público ante notario autorizado (en los casos que así se establezca), de las escrituras objeto de la subrogación. No es posible la admisión de autorizaciones ex-ante.*

En caso que falte alguna documentación, se requerirá mediante Requerimiento de Presentación de Documentación de Subrogaciones a través del Registro Electrónico.

Si después de analizar la solicitud presentada, se autoriza la subrogación, se comunicará a través del Registro Electrónico y se emitirá la Resolución de Subrogación de Proyecto. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado correspondiente del cuestionario electrónico.

Alternativamente, si no se aceptase la solicitud de subrogación, se comunicará a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado correspondiente del cuestionario electrónico.

La Resolución de Autorización de Subrogación de Proyecto, así como las comunicaciones de denegación de modificación o autorización serán accesibles a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>